



N.º Resolución: R44/2025

A la fecha de la firma electrónica

RESOLUCIÓN ALEGACIONES DE LA CANDIDATA XX.XXX.770B A LA PUBLICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN COMUNICACIÓN APOYO A LAS LABORES DE COMUNICACIÓN DE LOS PROYECTOS EUROPEOS ZENTROPY Y SPOON.

David Rosa Máñez, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA; EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA en ejercicio de los poderes delegados en la Sesión Extraordinaria de Patronos el 6 de febrero de 2025 y en la posterior elevación a escritura pública del acuerdo el 18 de febrero de 2025 en la notaría del Sr. D. Fernando Corbí Coloma (número de protocolo trecientos cuarenta y nueve), expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 21 de enero de 2025 se publicó la convocatoria para la provisión del puesto de carácter temporal de técnico/a superior de comunicación para apoyo en las labores de comunicación de los proyectos europeos Zentropy y Spoon,

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en las bases del proceso, la segunda fase consistió en la valoración de méritos presentados en el momento de la inscripción, siendo expresamente indicado en la cláusula correspondiente que no se admitirán méritos adicionales o distintos a los presentados en la fase de inscripción.

TERCERO. Tras la publicación de los resultados provisionales de la segunda fase, se abrió un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones sobre los méritos ya aportados. No obstante, en el anuncio publicado de las valoraciones definitivas de la 2ª Fase: Baremación de méritos se admite error material de transcripción de la tabla de valoración de méritos de la candidata **XX.XXX.770B** y se le conceden 3 días hábiles para presentar alegaciones a su valoración de baremaciones.

CUARTO.- La candidata **XX.XXX.770B** presenta dentro de los 3 días hábiles alegaciones con documentación de méritos no presentados en el momento de inscripción de su candidatura como así consta en las huellas digitales del sistema informático.

QUINTO.- El Comité Seleccionador ha elevado propuesta de resolución al considerar que las alegaciones presentadas no pueden ser admitidas por vulnerar lo dispuesto en las bases del proceso, en concreto:

“Nota: en la fase de alegaciones, no se admitirán méritos adicionales o distintos a los presentados en la fase de inscripción. Se alegará sobre los requisitos y méritos presentados en el momento de inscripción a través de la web y del formulario con los apartados de subida de documentación habilitados para tal fin.” (Bases, cláusula quinta.2ª)”

Vistos los antecedentes y de conformidad con lo anterior, **RESUELVO:**

1. **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas en la fase de revisión de méritos CONCEDIDA por error material a la candidata **XX.XXX.770B** por no haber incluido los méritos alegados en el proceso de inscripción, incumpliendo lo estipulado expresamente en las bases del proceso.
2. **PUBLICAR** la presente resolución en el portal de empleo de Las Naves.
3. **DAR TRASLADO** de la presente resolución a la interesada.

Fdo. David Rosa Máñez,
EL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA CV,
PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA
INNOVATION CAPITAL (VIC)